



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BELLO ANTIOQUIA

Bello, tres (3) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Radicado 05 088 31 10 004 2025 00506 00

ASUNTO POR DECIDIR

Se tiene que la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por JUAN CAMILO RIVERA ARROYAVE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.290.171, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUAREZ y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, reúne los requisitos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991 y su Decreto reglamentario 306 de 1992.

Así mismo, se ordenará la vinculación por pasiva de los concursantes o aspirantes del empleo: «Agente de tránsito código 340 grado 3 en el municipio de Bello con número de OPEC 217662 del proceso de selección Gobernación de Antioquia 3», quienes pueden estar interesados en las resultas del proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BELLO ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por JUAN CAMILO RIVERA ARROYAVE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.290.171, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUAREZ y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

SEGUNDO: VINCULAR por pasiva al a los concursantes o aspirantes del empleo: Agente de tránsito código 340 grado 3 en el municipio de Bello con número de OPEC 217662 del proceso de selección Gobernación de Antioquia 3», quienes pueden estar interesados en las resultas del proceso, de conformidad con el inciso 2° del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE por intermedio de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y de la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA a todos los integrantes o aspirantes al empleo: Agente de tránsito código 340 grado 3 en el municipio de Bello con número de OPEC 217662 del proceso de selección Gobernación de Antioquia 3, la admisión de la presente acción; para lo cual las accionadas deberán remitir copia de la presente decisión y de la solicitud de tutela, a través de mensaje de datos que será enviado al correo electrónico registrado para los efectos de la convocatoria.

Los interesados podrán presentar su informe sobre los hechos y las peticiones del amparo constitucional, en el término máximo de **UN (1) DÍA** hábil siguiente a la realización de la notificación. Las entidades obligadas deberán aportar en el mismo término, la prueba de su realización.



CUARTO: ORDENAR en igual sentido la notificación de los terceros vinculados e interesados por intermedio de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA con la publicación en sus respectivas páginas web del presente proveído.

Las entidades obligadas deberán aportar en el término máximo de **UN (1) DÍA** hábil siguiente a la realización de la notificación, la prueba de su realización.

QUINTO: IMPRIMIR a este asunto el trámite especial contemplado en los artículos 14,17 y ss. del Decreto 2591 de 1991 y Decreto 306 de 1992.

SEXTO: ADVERTIR que cualquier memorial dirigido a la presente acción de tutela deberán ser enviados a través del correo electrónico del Despacho: j04fctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID
Juez

Firmado Por:

Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2371655ccc113df979c9de1764f6c700008c5b32390a8e512f06b5388b7e8c02**
Documento generado en 03/09/2025 01:37:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>